

Por interm.^o a dha orden
Porito del Canadeo, por lo respectivo a los
del Fondorio Beneficial que estia en
cargo y se inixtieron en el mismo desti-
no: y por este m auto an lo proveyo
y firma d. S. M. de que yo el Ex.^{mo}
J. mayor de Cabildo doy fe = entre venq.^o tes-
timonio a dha orden = v. e.

Ante mi

In Lora^{to} Miguel Perez
Diaz

non {

En Lorca en diez y seis de dho mes y año yo el
Ex.^{mo} hice raver el Auto que antecede en la
parte que le toca a D.ⁿ Estevan de Antola
Regidor Perpetuo de esta Ciudad, en su Pen-
sion doy fe =

Perez
Diaz

Miguel Perez Diaz Ex.^{mo} del Rey nro S.^{mo}
y mayor del Ayuntam.^{to} de esta M. N.
y M. L. Ciudad de Lorca, doy fe como en
el Cabildo celebrado oy dia de la fecha en
vista dela orden, y auto que antecede se
hizo el acuerdo del tenor siguiente—
Acuerdo. En este Ayuntam.^{to} se ha visto la orden del

